



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-40-89-002-2018-00211-01 RAD INTERNO 2023-00053
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	OSVALDO LUIS PEREZ ORTIZ
PROCESO	EJECUTIVO
ASUNTO:	APELACION DE AUTO
JUEZ	DR. ALFONSO MEZA DE LA OSSA

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez, informándole que se encuentra pendiente resolver recurso de apelación contra la providencia de fecha 31 de agosto de 2022 proferida por la JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO propuesto por la parte demandante.

Sírvase proveer.

Turbaco, 11 de enero de 2024

**DILSON MIGUEL CASTELLON CAICEDO
SECRETARIO**



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-40-89-002-2018-00211-01 RAD INTERNO 2023-00053
DEMANDANTE	BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO	OSVALDO LUIS PEREZ ORTIZ
PROCESO	EJECUTIVO
ASUNTO:	APELACION DE AUTO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO, BOLIVAR, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Sería del caso proceder a decidir el recurso de apelación referenciado no obstante esta casa Judicial procede a hacer uso de la excepción de prórroga, establecida en el inciso 5 del artículo 121 del CGP, respecto de la segunda instancia del fallo proferido por la Juez Segundo Promiscuo Municipal de Turbaco.

Lo anterior por cuanto este Juzgado ha tenido vicisitudes desde el mes de mayo de 2023 que ha afectado su normal desempeño y ha cogestionado las diferentes actuaciones del Despacho, como lo son entrega de todos los procesos del área laboral que manejaba esta casa Judicial al Nuevo Juzgado 001 laboral de Turbaco, inventario y organización del archivo laboral, suspensión de términos por hackeo a las plataformas web de la rama judicial en el mes de septiembre de esta anualidad y suspensión de términos por escrutinios desde el 30 de octubre de 2023 hasta el 4 de noviembre, además de la alta carga laboral que tiene el titular del Despacho.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR el término de primera instancia, por un periodo de hasta SEIS (6) MESES, de conformidad con lo fundamentado en la parte considerativa de este proveído; dicha prórroga tiene efectos desde el día 11 de enero de 2024.

Ejecutoriado este auto ingrese al despacho el Expediente para la decisión de fondo.

SEGUNDO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micro sitio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontrarán en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/110>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c20911f13977e36d14f5690e1c9ed155ec247fe6583be23dd207a0ab56d35631**

Documento generado en 17/01/2024 03:10:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>